

RESOLUCION de la Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal por la que se completa la de 20 de mayo de 1967 por la que se hacía pública la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado en la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas, turno restringido, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1966, la omisión de determinados señores,

Esta Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal tiene a bien disponer que se incluyan en la lista definitiva de aspirantes admitidos, publicada por Resolución de esta Vicepresidencia de la Comisión Superior de Personal de 20 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 126, del día 27), a los señores que a continuación se relacionan, asignándoles el número que en relación con cada uno de ellos se expresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1967.—El Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Ricardo Ruiz-Benitez de Lugo y Ruiz.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

RELACION QUE SE CITA

- 99 bis. Martínez Novoa, José María.
- 199 bis. Moral Hidalgo, Juan del.
- 383 bis. Peris Gómez, María de la Concepción Ana.
- 385 bis. Pertíñez Muñoz, Manuel.
- 398 bis. Pociello Estada, María Luisa (4).
- 450 bis. Ramírez Rodríguez, Andrés (5).
- 723 bis. Segura Suárez, Manuel.
- 1.362 bis. Chacón Granados, María Josefa.
- 1.445 bis. Escribano Machuca, Angela (2).
- 1.483 bis. Fernández Fernández, Ubaldo.
- 1.599 bis. García Domínguez, Francisco.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de mayo de 1967 por la que se anuncian pruebas de aptitud, oposición restringida y oposición libre para proveer en propiedad plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad 180 plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal, resulta aconsejable, en atención a las necesidades del servicio, anunciar las correspondientes pruebas selectivas para su provisión en propiedad por quienes las superen, logrando con ello una mejor preparación en los que han de desempeñarlas, al mismo tiempo que se permite el acceso a los Auxiliares que reuniendo las circunstancias exigidas en la disposición transitoria quinta de la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y Decreto 920/1967, de 20 de abril, aspiren a ingresar en el Cuerpo superior.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le conceden los preceptos citados y el artículo octavo del Decreto de 27 de abril de 1956, reformado por el Decreto 2002/1966, de 14 de julio, ha acordado convocar, para cubrir en propiedad las expresadas plazas, pruebas de aptitud, oposiciones restringida y libre, que se regirán en su desarrollo por las normas siguientes:

I. PRUEBAS DE APTITUD

Primera.—Se proveerán por este turno 60 plazas de las convocadas y podrán concurrir a las mismas los Auxiliares de Justicia Municipal de uno u otro sexo, mayores de edad, que en la fecha de esta convocatoria reúnan alguna de las condiciones siguientes:

- a) Que cuenten con más de diez años de servicios efectivos en propiedad en el Cuerpo de procedencia y no tengan nota desfavorable en su expediente personal.
- b) Que se hallen en posesión de título de enseñanza universitaria y superior, cualquiera que sea el tiempo de servicios.
- c) Que teniendo acreditados cinco años de servicios en propiedad se encuentren en posesión del título de Bachiller superior o equivalente.

Segunda.—Los Auxiliares que deseen participar en las pruebas presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o bien ante los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia deberá acompañarse por los aspirantes comprendidos en el apartado a) de la norma anterior recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de Justicia Municipal la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen, suma que podrán remitir por giro postal a la misma Habilitación y que será devuelta a los Auxiliares que no sean admitidos a la prueba.

Los Auxiliares que reúnan las condiciones a que se refieren los apartados b) y c) de la citada norma, quedarán exceptuados de la práctica de las pruebas y no abonarán cantidad alguna en concepto de derechos de examen; presentarán con la instancia el título que posean o copia fehaciente del mismo y serán desestimadas aquellas solicitudes que no vengán acompañadas del expresado documento, si no obrase previamente en el expediente personal del interesado. En el caso de que aporten título equiparable al exigido, deberá acompañarse certificación del Ministerio de Educación y Ciencia acreditativos de su equivalencia.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá por la Dirección General de Justicia a confeccionar las listas de los participantes admitidos y excluidos de las pruebas, tomando como base los antecedentes que obren en los expedientes personales de los mismos, así como los datos que consten en las respectivas solicitudes y documentos acompañados. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo formular las reclamaciones oportunas aquellos que se consideren perjudicados.

Cuarta.—Publicadas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, se designará por este Ministerio el Tribunal o Tribunales calificadoros, que estarán integrados por un Magistrado del Tribunal Supremo o un Magistrado, que actuará de Presidente, y como Vocales, un Letrado del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia o un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil que sea Licenciado en Derecho y se halle adscrito a la Dirección General de Justicia, que ejercerá las funciones de Secretario; un funcionario de la Carrera Fiscal, un Juez Municipal y un Oficial de Justicia Municipal, todos ellos con destino en Madrid. El Presidente podrá ser sustituido, cuando proceda, por el funcionario de la Carrera Fiscal, y el Secretario, por el Oficial de Justicia Municipal.

El Tribunal o Tribunales, sin perjuicio del régimen especial que se acuerde para los opositores con residencia en las Islas Canarias o Provincias Africanas, actuará en la Audiencia Territorial de Madrid y se constituirá o constituirán a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia; no podrán actuar con menos de tres de sus componentes y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal o Tribunales celebren se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente, y hecha, en su caso, las rectificaciones que procedan, serán autorizadas con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal o Tribunales, una vez constituidos, las solicitudes de los aspirantes admitidos que han de realizar las pruebas, y por aquél o aquéllos se señalará el local, día y hora en que haya de tener lugar el acto del sorteo para determinar el orden con que han de actuar los opositores en la prueba.

El anuncio de dicho acto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La relación con el resultado del sorteo se expondrá en el tablón de anuncios donde el Tribunal o Tribunales celebren sus sesiones, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo de la prueba se anunciará al menos con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El ejercicio de estas pruebas será único y consistirá en la tramitación, con arreglo a las normas de procedimiento, de un caso o supuesto que el Tribunal facilitará a los opositores, relativo a alguna de las materias contenidas en el tema que se saque a la suerte entre los incluidos en el programa que para este ejercicio se inserta a continuación. Para el desarrollo de este supuesto los opositores dispondrán del plazo máximo de dos horas y media, durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar los textos legales adecuados que no contengan formulario ni comentario alguno.

Este ejercicio se realizará por grupos de opositores y cada uno deberá aportar su máquina de escribir. Una vez concluido o llegada la hora fijada para su terminación, cada opositor firmará su trabajo y lo entregará al Tribunal, quien lo cerrará bajo sobre, que será firmado en su cubierta por el interesado y por el Vocal que lo reciba.

Cada día, el Tribunal, reunido en sesión secreta, procederá a la calificación, declarando aptos a los que resulten aprobados, sin concederles puntuación alguna. El resultado de la calificación se hará público, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Octava.—El ejercicio de esta prueba será eliminatorio y habrá una sola convocatoria, quedando decaído de su derecho el aspirante que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar. No obstante, si antes de finalizar la prueba de que se trata, el interesado alegare alguna causa que a juicio